



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CÓDIGO DE BARRAS
06 JUL. 2024
L. CO. GONZÁLEZ
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CÓDIGO DE BARRAS



LXV LEGISLATURA
II CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, 6 de agosto del año 2024.
II CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA

LIC. JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

RECIBIDO
06 AGO. 2024
[Handwritten Signature]
DIRECCION DE APOYO
LEGISLATIVO

Por instrucciones de las Diputadas Angélica Rocío Melchor Vásquez y Mirerva Leonor López Calderón, así como del Diputado Víctor Raúl Hernández López, los tres integrantes del Grupo Parlamentario del PRD y, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y; 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55 párrafo primero y 56 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; en el documento que exhibo anexo, se presenta la siguiente iniciativa de Proposición con Punto de Acuerdo por el que:

LA LXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO, PARA QUE HAGA UN ANÁLISIS DE FACTIBILIDAD PARA IMPLEMENTAR IMPUESTOS ECOLÓGICOS ESTATALES CON FINES EXTRAFISCALES, EN LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO 2025 Y LEYES FISCALES VINCULADAS, QUE NOS AYUDEN A ENFRENTAR LOS IMPACTOS NEGATIVOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO, BAJO EL PRINCIPIO DE "EL QUE CONTAMINA PAGA"

Lo anterior, para que sea incluida en el orden del día de la próxima sesión ordinaria de esta Legislatura, como un asunto de obvia y urgente resolución.

Sin otro en particular, le manifiesto mis respetos.

ATENTAMENTE

MTRA. EUGENIA CONCEPCIÓN VENEGAS CRUZ
SECRETARIA TÉCNICA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD.



LXV LEGISLATURA
II. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA

**DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E:**

Las Diputadas y el Diputado que integramos el Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática y que suscribimos la presente iniciativa, con fundamento en lo dispuesto por los artículos por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 30 fracción I y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y; 3 fracción XVIII, 54 fracción I, 55 párrafo primero, 56 y 60 fracción II del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, venimos a presentar a la consideración del Pleno Legislativo, la presente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, de obvia y urgente resolución.

I).- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA QUE LA PROPOSICIÓN PRETENDA RESOLVER: Los impactos del cambio climático nos están conduciendo hacia una crisis climática, cuyos desafíos requerirán de un gran caudal de recursos económicos. Por tales razones, con el objetivo de ir integrando recursos y programas para enfrentar el cambio climático, se hace necesario implementar en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2025, los ecoimpuestos bajo el principio de "el que contamina paga"

II).- ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA PROPOSICIÓN: Esta proposición con punto de acuerdo se funda en los siguientes argumentos:

Las predicciones de los escenarios climáticos de los que se nos advertía hace veinte años, se están volviendo una realidad en Oaxaca, que es el estado que presenta mayor vulnerabilidad ante los impactos climáticos.

Esto nos plantea desafíos sin precedentes, que demandan una acción inmediata y efectiva por parte de los gobiernos de los tres niveles, así como de sus secretarías de hacienda o de finanzas, para afrontar los desafíos de la mitigación y la adaptación, que se vienen presentando a una velocidad preocupante.

Según datos del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), atender la crisis climática hacia el 2030, requerirá alinear entre el 7% y el 19% del PIB estatal anual, lo que para el Estado de Oaxaca con referencia al PIB en valores constantes en el ejercicio 2021, representa un gasto de entre 17 mil 471 millones 370 mil pesos y 47 mil 422 millones 290 mil pesos, en infraestructura y gasto social.

Este reto presupuestario analizado de manera prospectiva, nos debería llevar a hacer un análisis de la estructura presupuestal y programática del Presupuesto de Egresos del Estado, para ir realizando las acciones necesarias, pertinentes y suficientes, que nos permitan hacia el futuro enfrentar los desafíos del cambio climático.

En ese orden de ideas, el Grupo Parlamentario del PRD al realizar el análisis de la estructura presupuestal del Presupuesto Egresos del Estado para el ejercicio 2024, encontramos un gasto presupuestado de 1 mil 377 millones 754 mil 630 pesos, que representan apenas el 1.38% del presupuesto, y el 0.55% del PIB estatal.

En cuanto al análisis de la estructura programática, encontramos que el Presupuesto Egresos del Estado para el ejercicio 2024, no contiene los programas a los que se les asignarán los recursos etiquetados para el cambio climático.

Los resultados obtenidos ponen en evidencia, que no nos estamos preparando para los escenarios futuros del cambio climático que van a ser más severos que los que hemos experimentado en los últimos años; por lo que no existen compromisos reales para alcanzar objetivos de desarrollo sostenible, resiliente y descarbonizado.

Por tales razones consideramos que se tienen que implementar políticas públicas, de estrategias, mecanismos e instrumentos para solucionar la problemática ambiental y climática. Entre estos instrumentos se debe impulsar los denominados instrumentos económicos o de mercado, dentro de los cuales está incluida la fiscalidad ambiental que incluye los ecotributos, exenciones y estímulos fiscales.

No nos pasa desapercibido que los ecotributos presentan una serie de problemas relacionados con su configuración jurídica y el respeto a los principios constitucionales que rigen a los tributos, como también en el contexto del libre comercio, problemas relativos a la competitividad y distorsiones de precios; sin embargo, frente a la crisis climática que amenaza nuestra viabilidad como especie biológica, se hace necesario internalizar las externalidades negativas de las personas que utilizan los recursos naturales o contaminan, para obtener una ganancia, sin asumir el costo de limpieza o de la degradación ambiental.

Para corregir estas distorsiones, es necesario proponer instrumentos económicos que internalicen la externalidad negativa bajo el principio de "el que contamina paga", para que los precios y el mercado reflejen el costo económico ambiental.

En síntesis, la fiscalidad ambiental puede definirse como la estrategia de política económica-ambiental que utiliza al sistema fiscal, especialmente a los impuestos, con fines de protección ambiental, que llevan incorporada la finalidad extrafiscal de protección ambiental, los cuales se clasifican en dos categorías básicas: incentivadores y recuperadores de costos o redistributivos. Los primeros buscan modificar la conducta del contaminador para que deje de serlo, y los segundos pretenden la obtención de ingresos para satisfacer el gasto público ambiental ocasionado por la degradación del medio ambiente.

Respecto a la facultad que tienen las entidades federativas para establecer impuestos ecológicos, se debe atender que, a partir de la promulgación de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, quedó definida la concurrencia de facultades que en materia ambiental tienen la Federación, los estados y los municipios. En ese orden de ideas, no pasa desapercibido para este Grupo Parlamentario, que la fracción III del artículo 30 de la Ley General de Cambio Climático,

dispone que las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias implementarán acciones para la adaptación, por lo que podrán proponer e impulsar mecanismos de recaudación y obtención de recursos, para destinarlos a la protección y reubicación de los asentamientos humanos más vulnerables ante los efectos del cambio climático.

En ese orden de ideas, advertimos que no existe exclusividad de la Federación para crear contribuciones ambientales, por lo que las entidades federativas cuentan con la respectiva potestad tributaria para hacerlo y, por tanto, no hay una invasión de esferas competenciales, ya que además de las concurrencias que existen entre las materias de salud, del medio ambiente y de educación, se debe sumar la impositiva a nivel constitucional; por lo que se debe visualizar y respetar la separación entre dos tipos de facultades constitucionales concurrentes, una referida a aspectos "sustantivos"; por ejemplo, salud, medio ambiente y educación; y otra a la potestad tributaria o facultad para la imposición de contribuciones, las cuales son independientes entre sí y, en caso de que una de esas materias sustantivas tenga un punto de contacto horizontal o transversal con la potestad tributaria, entonces deberá someterse a las reglas competenciales y procesales conducentes a esta última.

Al respecto, resaltamos que con fecha 24 de diciembre del 2019, se publicó el Decreto 883 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, que le adicionó a la Ley Estatal de Hacienda, el Capítulo Noveno Bis denominado "Impuesto Sobre la Extracción de Materiales por Remediación Ambiental"; es decir, que ya hay un precedente de impuesto ecológico estatal, que debemos extender hacia otras actividades que ocasionen externalidades negativas, a fin de interiorizarlas en las personas que las provocan.

En esa tesitura, resaltamos que el artículo 80 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, le impone al Gobernador del Estado, la obligación de presentar al Congreso a más tardar el diecisiete de noviembre del presente ejercicio fiscal, la iniciativa de Ley de Ingresos y proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado, con el contenido y los anexos que determine la Ley reglamentaria; es por esto, que consideramos que estamos en el momento oportuno para que hacer un análisis de factibilidad, para implementar impuestos ecológicos estatales con fines extrafiscales en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio 2025, que nos ayuden a enfrentar los impactos negativos del cambio climático en el estado.

Es en razón de lo expuesto, que sometemos a consideración de este Pleno, la siguiente:



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: La LXV Legislatura del Congreso del Estado exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado, para que haga un análisis de factibilidad para implementar impuestos ecológicos estatales con fines extrafiscales, en la Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio 2025 y leyes fiscales vinculadas, que nos ayuden a enfrentar los impactos negativos del cambio climático, bajo el principio de "El que contamina paga"

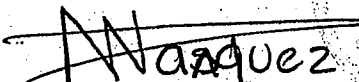
TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO: Notifíquese al Titular de la Secretaría de Finanzas del Estado.

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; 7 de agosto del 2024.

**ATENTAMENTE
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRD**


**DIP. ANGÉLICA ROCÍO MELCHOR VÁSQUEZ
COORDINADORA**


DIP. MINERVA LEONOR LÓPEZ CALDERÓN


DIP. VÍCTOR RAÚL HERNÁNDEZ LÓPEZ

Palacio Legislativo de San Raymundo Jalpan, Oaxaca, 7 de agosto del 2024.